



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
NIT: 892400038-2

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**( 22 NOV 2019 )**

**E-007980**

“Por medio de la cual se justifica una contratación Directa”

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, en especial lo previsto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.8 y 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 74 de la Ordenanza 0003 de 2018, y

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaria de Cultura del Departamento de San Andrés elaboró Estudios Previos donde justifica la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica para: **IMPULSAR LA REALIZACION DE DIFERENTES ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS, DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO “ LOS QUE SOÑAMOS SOMOS MAS 2016-2019” Y SU PROYECTO: APOYO PARA LA DIVULGACIÓN Y PRESERVACIÓN A TRAVES DE + CIRCULACIÓN DE LA CULTURA DE SAN ANDRÉS UNIENDO ESFUERZOS CON LA ASOCIACION CASA DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS COMO FORMA DE EXPRESION, PROMOCION Y RESCATE DE LA IDENTIDAD ISLEÑA**, de conformidad a los requerimientos técnicos establecidos en el anexo 1.”

Que para la selección del contratista se efectuara el procedimiento establecido para la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta lo establecido en el literal g. del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Que, según la normativa citada la Contratación Directa, es el procedimiento a través del cual la Administración escoge al titular del contrato, la cual se rige por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos el Principio de transparencia y motivación de las decisiones contractuales, que obliga a las entidades a justificar la escogencia del contratista para asegurar que la selección sea Objetiva.

En su Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Según el artículo 1 de la ley 397 de 1997, son obligaciones del estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana.

Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El numeral 13 del artículo primero de la ley 397 de 1997 señala que el Estado, al formular su política cultural, garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales, en igualdad de oportunidades.

Según el artículo 2° de la ley 397 de 1997 ibídem, los objetivos primordiales de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales.

En armonía con lo antes expuesto y en el marco de las actividades que tiene la Secretaría de Cultura para desarrollar su misión, está el apoyo de eventos para la circulación de artistas y expresiones culturales en el Departamento en las disciplinas de danza, teatro, música, artes, artesanías, audiovisuales y literatura entre otras; haciendo especial énfasis en la vinculación de los artistas de la Isla, mejorando con ello la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes, adultos, adultos mayores, personas en situación de vulnerabilidad, y población en general. Resulta de especial importancia la ejecución de los programas inherentes a la gestión, operación y extensión cultural, a partir de la generación de espacios y actividades que beneficien a los habitantes del departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se reconozcan sus fortalezas, diversidad y se brinde especial protección a la cultura raizal, sus valores, creencias, manifestaciones artísticas y deportivas.

El Plan de Desarrollo Departamental "LOS QUE SOÑAMOS SOMOS +" 2016-2019, a través de la Secretaría de Cultura, contempla el Fortalecimiento y Apoyo de los Procesos Culturales con + Prácticas Artísticas en San Andrés, siendo una de las metas bajo este programa: Apoyar 22 eventos para la circulación de artistas y expresiones culturales en el departamento. En busca de brindar cobertura a dicha meta y atender la comunidad del departamento, la Secretaría de Cultura considera pertinente el apoyo de políticas y programas que fomenten la cultura y el ejercicio de los derechos culturales, promoviendo la vinculación del sector al desarrollo social y económico del archipiélago de San Andrés.

**2.5.2. PROGRAMA:** SE MUEVE CULTURA CON + PRÁCTICAS ARTÍSTICAS. **ALCANCE:** Fortalecer las prácticas artísticas y culturales del departamento (música, danza, artes escénicas, literatura, artes plásticas y artesanías, y cinematografía), a través del impulso a la creación, formación, circulación y promoción.

**2.5.2.3. SUBPROGRAMA:** + Circulación, **ALCANCE:** procesos de circulación local, nacional y/o internacional en los cuales participen niños, niñas, adolescentes, jóvenes, discapacitados, población en situación de vulnerabilidad, adultos mayores, formadores y/o gestores culturales, así como los grupos de las Escuelas de Formación Artística del Departamento, con el propósito de fortalecer y dar a conocer las manifestaciones artísticas y culturales del Archipiélago.

La Administración Departamental a través de la Secretaría de Cultura y dando cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo como es la realización de actividades que impulsen, promocionen, preserven, incentiven, y divulguen la Cultura, considera pertinente la realización de un contrato de Apoyo a la Gestión que beneficien a todos los niveles de la sociedad sanandresana, como base para alcanzar logros que permitan posicionar y preservar la cultura ancestral de las islas. Teniendo en cuenta lo anterior, consideramos de vital importancia adelantar un contrato con una persona jurídica idónea.

De igual forma se ha identificado localmente a una entidad con amplia experiencia y reconocida idoneidad para desarrollar el objeto contractual en aras a suplir la necesidad de la entidad.

Que el Decreto 092 de 2012 y la Guía emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente, mencionan que:

"La selección del contratista no tiene que ser competitiva cuando el Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. En algunas tareas relacionadas con el arte, la cultura, el deporte y de la promoción de la diversidad étnica colombiana existen personas jurídicas sin ánimo de lucro con características especiales que las convierten en las únicas idóneas para colaborar con las Entidades Estatales en alcanzar las metas del plan de desarrollo en esas materias, circunstancia que siempre deberá estar justificada. Esta excepción obedece a la importancia representativa de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en estos sectores puntuales"

Que, así las cosas y teniendo en cuenta que la ejecución del objeto contractual tiene directa relación con el Plan de Desarrollo del Departamento y con el objeto de la **ASOCIACION CASA DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**, el cual es, según sus Estatutos, "ejercer una permanente promoción cultural, intelectual, artística, cívica docente dentro de la comunidad, impulsar y coordinar todos los frentes de trabajo dentro de la esfera

oficial que se identifiquen con sus objetivos, así como promover la transmisión de las tradiciones culturales regionales. Lo precedente, significa que se da por cumplido el requisito señalado en el literal a) del artículo 2 del Decreto 092 de 2012.

Que las Asociaciones son Entidades Sin Ánimo de Lucro, personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas naturales o jurídicas para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general, no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros y tiene especial regulación legal.

Que la **ASOCIACION CASA DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**, ostenta la idoneidad y la experiencia para adelantar contratos. Se verificaron los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del Representante Legal de la Asociación y los que corresponden a LA ASOCIACION como persona jurídica, encontrándose que no se tienen antecedentes de ningún tipo.

Todo lo anterior, y con el fin de atender las funciones propias y misionales de la Secretaría de Cultura del Departamento, además de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo y los fines del Estado, requiere suscribir un Contrato con una entidad cuyo objeto sea enfocado a la circulación de programas y proyectos culturales, y la promoción de la cultura por lo cual es factible dar suscripción de un contrato de Apoyo a la Gestión con el ánimo de obtener la satisfacción de un mismo interés, el cual coincide con el interés general de la comunidad de la Isla, y se ha presentado propuesta acorde con las exigencias y necesidades de la Administración Departamental.

Que el objeto de la contratación aludida, está incluido en el Plan de Compras de la Entidad para la vigencia fiscal 2019, que la Entidad Departamental cuenta con la disponibilidad presupuestal para este propósito según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 5943 del 26 de Noviembre de 2019, expedido por el Profesional Especializado Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento.

**PRESUPUESTO:**

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<p><b><u>CARAVANA NAVIDEÑA</u></b>                      Incluye tres carrozas diseñadas y elaboradas, con luces y música navideña donde se represente la cultura isleña, las cuales preferiblemente con la participación de otras entidades del sector público y/o privado durante tres noches recorrerán diferentes sectores de la isla, motivando el espíritu navideño</p>	3	\$ 23.333.333.00	\$ 70.000.000.00
<p><b><u>CONCIERTO GÓSPEL</u></b>                      (Cañón de Morgan)                      incluye:                      • Desfile navideño                      • reconocimiento en tres categorías a los mejores atuendos navideños, nin@s, jóvenes y adultos.                      • 6 coros                      • Artista principal nacional                      • Artista local</p>	1	\$66.300.000.00	\$95.000.000.00
<p><b><u>NOCHE DE RECONOCIMIENTO Y PREMIACION ARTISTAS LOCALES</u></b>                      • Cena navideña,                      • 3 artista de la casa                      • coros navideños de San Andres y uno (1) de Providencia Isla.</p>	1	\$83.000.000.00	\$83.000.000.00
<p><b><u>SHOW NAVIDEÑO, "CHRISTMAS IS HERE"</u></b>                      Cuenta por medio de la danza y la música la historia del nacimiento del niño Dios.</p>	9	\$9.700.000.00	\$87.300.000.00

<ul style="list-style-type: none"> <li>• incluye: bailes navideños con personajes infantiles.</li> <li>• Nueve presentaciones para niños y niñas en los diferentes sectores de la isla, en especial los más vulnerables.</li> </ul>			
<b>Cine Navideño</b> La invitación de la Secretaria de Cultura es para que grandes y chicos se contagien de la magia de estas fechas y asistan a un evento donde podrán disfrutar de historias mágicas propias de la navidad, más cerca de las estrellas Se realizarán 12 presentaciones en diferentes sectores.	12	\$1.800.000.00	\$21.600.000.00
<b>"ESCUELA DE NAVIDAD"</b> Taller de cocina de navidad para padres y niñ@s. Se realizarán cuatro talleres en los que se enfatiza la trasmisión de saberes de nuestra cultura isleña, sus tradiciones en materia gastronómica para estas fechas, siendo además momentos de integración familiar y bajo el calor de la navidad estrechar lazos de unión.	4	\$4.200.000.00	\$16.800.000.00
<b>CONCIERTO NAVIDEÑO</b> Noche de integración artista nacional y local	1	\$95.000.000.00	\$95.000.000.00
<b>VALOR TOTAL</b>			<b>\$440.000.000.00</b>

Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

En virtud de lo antes expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Autorizar la contratación directa con la **ASOCIACION CASA DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS** identificada con el NIT: 8277000879-7, cuyo objeto es **"APOYAR LA REALIZACION DE DIFERENTES ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS COMO FORMA DE EXPRESION, PROMOCION Y RESCATE DE LA IDENTIDAD ISLEÑA"** de conformidad a los requerimientos técnicos establecidos en el anexo 1.

**ARTICULO SEGUNDO:** Justificar la contratación directa de la **ASOCIACION CASA DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS** de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** El presupuesto estimado para la celebración del contrato es por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$440.000.000, oo) Mcte**, para ser ejecutada en un plazo de Un (01) mes.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.


**ARTICULO QUINTO:** Los estudios y documentos previos para el presente proceso podrán ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ubicado en la Avenida Newball edificio Coral Palace, segundo piso y el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**ARTICULO SEXTO:** Se convoca a las veedurías ciudadanas a ejercer el control social en la presente contratación.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publíquese la presente Resolución en el SECOP.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en la Isla de San Andrés a los **22 NOV 2019**

  
**TONNEY GENE SALAZAR**  
Gobernadora (E)

*Proyecto: Ronald Puello;*  
*Reviso : Diana Garzón;*  
*Archivo: Beatriz Hooker*